

ORDEN DE SERVICIO No. DJ-016-20 - 2020
(Dirección Jurídica)

FECHA: 18 DE MAYO DE 2020

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, BRINDANDO APOYO LEGAL EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y EN LOS ASPECTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON LA MISION DE LA EMPRESA.
NOMBRE CONTRATISTA:	MARIA CAMILA REYES ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.115.084.763 expedida en Buga (Valle)
DIRECCION:	Calle 7 A SUR No. 13-46, Buga- Valle.
PLAZO:	OCHO (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo exceda del 30 de diciembre de 2020.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000.00) M/CTE , Previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-834 del 06 de Mayo de 2020 ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución de la presente orden se realizará en todo el Departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	JUAN GABRIEL ROJAS GIRON - Director Jurídico, o quien haga sus veces.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes de cada una de las actuaciones surtidas en cada proceso judicial.
4. Atender todos los requerimientos administrativos en los procesos que le sean asignados.
5. Convocar al Comité de Defensa Judicial para el estudio de conciliaciones prejudiciales o judiciales según el caso, previo estudio y concepto del caso.
6. Realizar actividades de acuerdo al objeto del presente contrato que le sean asignadas por la entidad contratante.
7. Brindar asesoría en temas laborales y relacionados con la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
8. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.
9. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a terceros en general.
10. Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato.
12. Asumir bajo su propia cuenta los gastos de desplazamiento dentro del Departamento del Valle del Cauca, en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
13. Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de contratos.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener

indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente Acuavalle S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

MARIA CAMILA REYES ROMERO
C.C.No.1.115.084.763 de Buga (V)

Proyectó: Ronald Ferley rojas Manchola – Abogado contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico